Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2177 /2.018 I.
19 NOV 2018

VISTO:

El Dictamen UOC N° 20/2018, de fecha 6 de noviembre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre el proceso de contratación por la vía de la excepción para la *"CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCION – TAPAS DE HORMIGON ARMADO PARA SUMIDEROS Y BARANDAS METALICAS – ID N° 353868*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC N° 20/2018, de fecha 6 de noviembre de 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

Considerando:

- *La Declaración de Emergencia por la crecida del Río Paraguay de conformidad a lo establecido en la Ordenanza JM Nº 187/18, de fecha 24 de octubre de 2018, de manera tal a brindar la logística necesaria para la asistencia a las familias afectadas por el fenómeno climatológico adverso – creciente del Rio Paraguay, lluvias intensas, desmoronamiento de arroyos, colmatación de cauces, destrucción de tapas de sumideros y barandas de puentes, y que requiere la adopción de medidas paliativas.*

- *Que por Memorándum Nº 197/18-D.O.M., la Dirección de Obras Municipales, dependiente de la Dirección General de Obras, solicita la contratación para la construcción de muros de piedra bruta colocada y gaviones en varios arroyos de la Ciudad de Asunción, además de tapas de hormigón armado para sumideros y barandas metálicas.*

- *Es de público conocimiento la afectación del fenómeno climático actual, que ocasiona el incremento de la ocurrencia e intensidad de lluvias y, por consiguiente, el volumen y velocidad del flujo de agua que desemboca a través de los cauces existentes en la Ciudad de Asunción, y aumentan considerablemente. Esto ocasiona constantes derrumbes, desmoronamientos y deterioros de las estructuras – sean estas de piedra bruta colocada, gaviones, u hormigón armado - que sirven de protección a numerosas viviendas que se encuentran asentadas en las cercanías de los arroyos Salamanca, Zanja Moroti, Mburicao, Ferreira, entre otros. Además, se producen desbordes de los mismos, por la colmatación de sus cauces, originados por arrastre de gran cantidad de basura y restos vegetales; produciéndose en muchos casos el colapso de las barandas de protección colocadas como medidas de seguridad en los puentes vehiculares y/o canales a cielo abierto.*

- *Por otro lado, el mimo fenómeno produce el taponamiento de los registros y sumideros de las redes de desagüe pluvial, el cual, sumado a la relativa baja cobertura de la infraestructura de captación y conducción, produce daños en los elementos componentes de las bocas de tormenta, entre los que se menciona principalmente – la rotura o arrastre de las tapas de hormigón de los sumideros, con el consiguiente alto grado de peligro que conlleva tal carencia, tanto a peatones como a vehículos que transitan por esas zonas.*

- *Esta situación se puede corroborar a través de las publicaciones periodísticas que dieron amplio destaque a lo señalado precedentemente - cuyas consecuencias solo comprende daños materiales, sin afectar a vidas humanas – así como a través de numerosos reclamos por medio escrito, contacto telefónico, mensajes, que se hallan plenamente registrados.*

- *Como es sabido, por consecuencia de la crecida del Rio Paraguay, y por ende de cauces de arroyos, que tuvieron desmoronamiento, o colmatación, existe una necesidad de reubicación de las familias afectadas.*

- *Teniendo en cuenta lo señalado, se ha desarrollado una documentación técnica que permita la contratación de empresas con capacidad técnica y financiera suficiente para encarar tres (3) frentes simultáneos de construcción de muros de piedra bruta colocada y estructuras de* ///...

contención con gaviones, distribuidos en dos lotes de contrato, además de dos lotes destinados a la construcción y colocación de tapas de hormigón armado y barandas de seguridad dotadas de material reflectante.

- *Que no se puede supeditar la emergencia a la realización de un proceso Licitatorio que por sus trámites normales conlleva un considerable tiempo que puede superar el estimado para los eventos de emergencia; hace necesario realizar un proceso enmarcado en Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33, inc b, d, y g dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN.*
- *Que, por autorización Nº 367 DA/PC/UOC Nº1 el Departamento de Planeamiento y Control dependiente de la Dirección de Adquisiciones remitió los antecedentes a la Dirección General de Administración y Finanzas, con destino a la Dirección de Hacienda; Dpto. de Presupuesto solicitando la Disponibilidad Presupuestaria para el presente llamado.*

- *Que, la Dirección de Hacienda y Presupuesto emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1867/2018, de fecha 01/11/2018 con la siguiente descripción y característica: "CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCION – TAPAS DE HORMIGON ARMADO PARA SUMIDEROS Y BARANDAS METALICAS.*
  Modalidad: Vía de la Excepción.

- *Que, la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12. Funciones, punto 2. En materia de infraestructura pública y servicios inciso a) expresa lo siguiente: la construcción, equipamientos, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos.*

- *Por todo lo expuesto, y considerando todas las alternativas posibles a fin de paliar la necesidad de cumplir con las funciones encomendadas al Municipio, debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Artículo 33 dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país; d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesarios para afrontarlas; y g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;…..".*

Conclusión y recomendación

- *Es importante señalar que el inusitado crecimiento del Rio Paraguay, en niveles similares al de los años 83 y 85, conforme se desprende de la información obtenida de la página web; https://www.meteorologia.gov.py/ de la Dirección de Meteorología e Hidrología - DINAC, alcanzando al 31 de octubre del corriente año un nivel 5.61 (en Asunción), considerado crítico, y de persistir el crecimiento podría llegarse al nivel desastre; como así también las precipitaciones pluviales tenidas en los últimos meses, con niveles altos, a colapsado nuestros arroyos, ocasionando desmoronamiento, colmatación (por la basura); además es importante señalar que la acumulación de basura genera malestar en la ciudadanía en general, puesto que estos lugares atentan contra la salud de toda la población, ya que son sitios perfectos para la propagación, multiplicación de ciertas enfermedades como el Dengue, Zika, Chicunguya y otros; es así que surge la necesidad de realizar las obras señalas más arriba.*

- *Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, atendiendo la imperiosa necesidad de realizar las obras señalas ante una situación de emergencia municipal, se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites ///…*

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2177 /2.018 I. 19 NOV 2018

correspondientes para la Contratación por Excepción Nº 18/18 para el llamado, "CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCION – TAPAS DE HORMIGON ARMADO PARA SUMIDEROS Y BARANDAS METALICAS – ID No. 353868; debido a las consideraciones expuestas en la presente, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que reza cuanto sigue: ….por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país….. y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 9.215, de fecha 13 de noviembre de 2018, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, esta dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3, inc. y de la Ley 2051/03, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen N° 20/18, bajo su exclusiva responsabilidad, se encontraría fundado el procedimiento de excepción en cuestión, así también el legajo y mencionado dictamen de la UOC N° 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción Nº 18/18 para el llamado: *"CONSTRUCCION DE MUROS DE PIEDRA BRUTA COLOCADA Y GAVIONES EN VARIOS ARROYOS DE LA CIUDAD DE ASUNCION – TAPAS DE HORMIGON ARMADO PARA SUMIDEROS Y BARANDAS METALICAS – ID N° 353.868"*, por las consideraciones expuestas, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas" - Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Funciones Municipales, Artículo 12, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION INTENDENCIA